



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00252-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 01 de agosto del 2022

VISTO:

- Resolución Jefatural N° 00151-2022-SUNARP-ZRN°II/JEF del 14 junio 2022
- Resolución Jefatural N° 00153-2022-SUNARP-ZRN°II/JEF del 14 junio 2022
- Memorandum N° 01271-2022-SUNARP/ZRII/UA del 15 agosto 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, conforme al Artículo 75° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN se indica que:

Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiente de la Superintendencia Nacional.

Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente.

En el ámbito de los sistemas administrativos deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos rectores de administración interna y en el ámbito registral deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de línea de la Sunarp.

(Texto según el artículo 43 de la Sección Primera del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2021-JUS).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00151-2022-SUNARP-ZRN°II/JEF, se otorgó el beneficio de contratación de defensa y asesoría legal al trabajador Miguel Angel Castro Hernández, en su condición de Jefe (e) de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo,



Firmado digitalmente por:
TORRES MOZO Rosa Isabel FAU 20314210396 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/09/01 09:52:21-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 0900393402

en la investigación que se sigue en la carpeta fiscal N° 2406075500-2022-142-0 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00153-2022-SUNARP-ZRN°II/JEF, se delegó al CPC. JOSE ROBERTO VEGA PAZ, Especialista Administrativo, las facultades inherentes al encargado del Area de Abastecimiento, referidos al patrocinio legal otorgado por Resolución Jefatural N° 00151-2022-SUNARP/ZRN°II-JEF, respecto de la Carpeta fiscal 2406075500-2021-142-0;

Que, conforme al Memorándum N° 01271-2022-SUNARP/ZRII/UA, se ha otorgado el beneficio vacacional al CPC. JOSE ROBERTO VEGA PAZ, del 31 agosto al 06 setiembre 2022, del 30 setiembre al 06 octubre 2022 y del 02 al 08 noviembre 2022;

Que, con la finalidad de no afectar el derecho a la defensa del trabajador, es necesario delegar a otro servidor las facultades inherentes al encargado del área de Abastecimiento, para que continúe con las acciones que correspondan, proponiendo al Ing. Jhon Edgar Olaya Paredes;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN) y el Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales de la Sunarp aprobado por la Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar las facultades inherentes al encargado del área de abastecimiento, referidos al patrocinio legal otorgado por Resolución Jefatural N° 00151-2022-SUNARP/ZRN°II-JEF, al señor Jhon Edgar Olaya Paredes, a partir de la fecha y hasta la culminación del proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al servidor mencionado, Area de Abastecimiento y Unidad de Administración para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
ROQUE CASTILLO Eladio Edwin FAU 20314210396 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/09/01 10:59:04-0500

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo